

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expte. 2001/1/1855



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

Montevideo, **06 DIC. 2001**

277

RESOLUCIÓN N° /2001

ACTA N° 31/

VISTO: la delicada situación familiar que padece el funcionario Daniel Jaffé, que lo lleva a solicitar la transitoria concesión de un “horario especial”.

CONSIDERANDO: que a falta de una normativa legal expresa, resultan aplicables al caso los principios y regulaciones dadas en el artículo 37 de la Ley 16.104 referente a “Licencias especiales”.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1°. Autorízanse todas aquellas salidas que, en adelante, el funcionario solicitante tuviera que efectuar, a efectos de cumplir con sus obligaciones familiares, con goce de sueldo hasta la acumulación de horas no trabajadas equivalentes a treinta días de labor. Las horas no trabajadas que excedieren tal tope, no generarán haberes; ni podrán superar el equivalente a seis meses de trabajo.

2°. Por el Departamento de Personal, contrólense el fiel cumplimiento de la licencia especial concedida, recabándose del interesado: a) la exhibición de aquellos certificados o documentos que den debida cuenta de la razón de sus salidas extraordinarias, al amparo de la presente; y b) oportunamente informe, no bien se modifique la situación de referencia.

3°. Hecho, de no mediar observaciones que formular respecto del fiel cumplimiento de lo dispuesto, archívese.